



SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. CONVOCATORIA DE 2025. AYUNTAMIENTO DE VIGO (POLÍTICA SOCIAL).

CONVOCATORIA

Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras del Programa de SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. CONVOCATORIA DE 2025. AYUNTAMIENTO DE VIGO (POLÍTICA SOCIAL), aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 27 del 10 de Febrero de 2025.

Crédito presupuestario.

La convocatoria estará dotada con un presupuesto total de 60.000 € y el gasto podrá financiarse con cargo a la aplicación nº 2310.480.00.09 de los presupuestos municipales ("*Convocatoria subvenciones Cooperación*").

Objeto, finalidad y destinatarios.

Las Bases aprobadas tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación internacional en países menos desarrollados que contribuyan a conseguir los objetivos de desarrollo sostenible.

Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad y conforme con los criterios y el procedimiento establecidos en las Bases.

Requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones las ONGD que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el «Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo» o haber solicitado dicha inscripción en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Tener entre sus fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación

social o actividades similares.

e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando una experiencia mínima demostrable de tres (3) años realizando proyectos, con la consiguiente capacidad operativa para esto.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social.

g) No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con los artículos 10 de la LSG (L.9/2007) y 13 de la LXS (L.38/2003).

h) Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.

i) Tener sede, domicilio social o delegación permanente en la ciudad de Vigo y mantener la entidad abierta durante la ejecución del proyecto y hasta un año después de su finalización.

j) Identificar a las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, constando expresamente su compromiso en el proyecto con convenio o carta de compromiso.

Instrucción y resolución: órganos competentes.

El Departamento de Bienestar Social del Ayto. de Vigo será el encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las solicitudes y proyectos presentados se realizará por una «Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo». La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, acordará la aprobación definitiva de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Presentación de solicitudes y plazo.

Las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes de subvención, en modelo normalizado (ANEXO I), en el Registro electrónico de este Ayuntamiento o en los demás lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

El plazo de presentación será de un mes desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en la forma y en los términos previstos en la LGS (Arts. 17.3.b], 18 y 20.8.a]) en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015). Así mismo se publicará en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y en la página web www.vigo.org debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Vigo <http://transparencia.vigo.org>.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se relaciona en las Bases. Deberá estar plenamente actualizada y redactada en cualquiera de los idiomas oficiales de Galicia. Si la documentación correspondiente a la contraparte local figurase en un idioma distinto deberá aportarse su traducción.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Recursos.

Contra las Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes o,

directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de las respectivas publicaciones oficiales.

Criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

a) Experiencia de la ONG o asociación solicitante y de la contraparte (de 0 a 18 Ptos.):

- Número de proyectos realizados por la ONGD solicitante: de dos a cuatro proyectos en los últimos tres años, 2 puntos. Cinco o más proyectos en los últimos tres años, 4 puntos.
- Experiencia en la zona/país de la ONGD solicitante. Presencia acreditada en el país, con proyectos en los últimos tres años, 4 puntos.
- Experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte, concretada en proyectos, actividades, campañas, etc.: hasta dos años de experiencia previa con la contraparte, 1 punto; dos años de experiencia, 2 puntos; tres o más años, 4 puntos.
- Experiencia en el sector de actuación de la ONGD solicitante y de la contraparte. Tres o más proyectos en el sector de actuación (tanto de la ONGD solicitante como de la contraparte) en los últimos tres años, 2 puntos. Cinco o más proyectos en el sector de actuación (entre las dos, la ONG solicitante y la contraparte) en los últimos tres años, 4 puntos.
- Tener sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, y compromiso de mantenerla abierta durante al menos un (1) año después de la finalización del proyecto. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal permanente de organización, ya sea contratado o voluntario y local fijo para la realización de actividades y/o aquellas que acrediten la realización de actividades en Galicia, 2 pts.

b) Número de personas beneficiarias del proyecto (de 0 a 6 Ptos.):

- De 10 a 20 personas, 2 puntos.
- De 21 a 40 personas: 4 puntos.
- Más de 41 personas: 6 puntos.

c) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades señaladas en la Base 2ª, apdos. a), b) y c) (de 0 a 25 Ptos.):

- Proyectos a desarrollar en los países considerados geográficamente estratégicos en el Plan Director de Cooperación Gallega (África: Cabo Verde, Mozambique y Guinea Bissau; América del Sur: Bolivia, Ecuador, Perú; América Central: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua; Caribe: República Dominicana), en los considerados países menos adelantados (PMA) o con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) bajo, en aquellos donde la cooperación gallega ha generado capacidades en la atención a poblaciones refugiadas y desplazadas y países afectados por conflictos o crisis humanitarias como son la población saharauí, territorios palestinos, Haití u otros cuyo contexto justifique la intervención o en aquellos países en los que la cooperación gallega, y particularmente las entidades beneficiarias, tengan demostrada amplia experiencia de trabajo, como pueden ser India o los países lusófonos, 13 puntos.
- Proyectos dirigidos a la mejora de los ámbitos estratégicos del Plan Director de la Cooperación Gallega, 8,50 puntos.
- Incorporación de las líneas transversales recogidas en la Base 2ª, apdo. c), hasta 3,5 puntos (0,5 puntos por cada línea).

d) Contribución al desarrollo integral (de 0 a 6 Ptos.):

- Que formen parte de un programa de desarrollo más amplio. Se valorará muy especialmente la inserción del proyecto en las estrategias públicas de desarrollo del país beneficiario, 4 puntos.

- Apoyo al proyecto por instituciones o Administraciones públicas, 2 puntos.

e) Garantías de viabilidad, coherencia interna y sostenibilidad del proyecto (de 0 a 35 Ptos.):

- Información y coherencia entre objetivos, actividades y resultados del proyecto, 7 puntos.
- Claridad de objetivos y de la metodología propuesta para conseguirlos, 7 puntos.
- Riguroso detalle presupuestario y coherencia con los objetivos del proyecto, 7 puntos.
- Inclusión de indicadores precisos y realistas que sirvan para hacer el seguimiento y evaluación del proyecto, 7 puntos.
- Que el proyecto cuente con acciones que fomenten la sostenibilidad una vez ejecutado el mismo, 7 puntos.

f) Población destinataria (de 0 a 10 Ptos.):

- Población beneficiaria claramente definida (identificada, cuantificada y caracterizada), 2 puntos.
- Criterios para la selección de los destinatarios, 2 puntos.
- Grado de participación en las fases del proyecto, 2 puntos.
- Inclusión de los siguientes colectivos vulnerables: infancia, mujer, comunidades indígenas y personas refugiadas, hasta 4 puntos (1 punto por cada colectivo).

El Ayuntamiento de Vigo asumirá, como máximo, el 95% del coste total del proyecto, que deberá ser complementado con la aportación del 5% restante, como mínimo. Esta aportación puede hacerse desde la entidad solicitante, el socio local y/o la población beneficiaria, entidades privadas u otras Administraciones públicas. Las subvenciones concedidas serán de un importe máximo de 15.000 € por cada proyecto subvencionado y se admite la reformulación de solicitudes cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Publicidad.

Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en la pagina web municipal y en el tablón oficial de anuncios y edictos del Ayuntamiento la información relativa a las entidades beneficiarias, ayudas concedidas o denegadas y su cuantía. Además, el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.